

APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BOMBAS ELEVADORAS DE AGUAS SANITARIAS, HIDROPACK, LAVADO DE PISCINAS DE AGUAS SANITARIAS Y POZO DE AGUAS SERVIDAS EN DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN UBICADAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 2 7

SANTIAGO, 2 4 ABR 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; la Resolución N° 38, de 5 de agosto de 2016, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del servicio de mantención y reparación de bombas elevadoras de aguas sanitarias, hidropack, lavado de piscinas de aguas sanitarias y pozo de aguas servidas en dependencias del Servicio de Registro Civil e Identificación y dispone llamado a licitación; Resolución Exenta N° 48, de 13 de septiembre de 2016, que Adjudica esta licitación pública; Resolución N° 55, de 13 de octubre de 2016, que Aprueba contrato; Memorándum DAM N° 138, de 1 de marzo de 2017, del Jefe del Departamento de Administración de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, Carta DAM N° 5, de 2 de febrero de 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación contrató, previa licitación pública, a la empresa INGENIERÍA PUMPS SPA, el servicio de mantención y reparación de bombas elevadoras de aguas sanitarias, hidropack, lavado de piscinas de aguas sanitarias y pozo de aguas servidas en dependencias del Servicio de Registro Civil e Identificación, suscribiendo el respectivo contrato con fecha 13 de octubre de 2016, aprobado por Resolución N° 55, de 13 de octubre de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio.

2. Que, la cláusula DECIMOQUINTA: Multas, del contrato, indica en lo pertinente, lo siguiente:

“El SERVICIO aplicará las siguientes multas, por causas imputables al CONTRATANTE, en los siguientes casos:

- a) *En el evento que el CONTRATANTE, se atrase en la ejecución de las mantenciones conforme al calendario mensual y a lo señalado en la cláusula DECIMONOVENO: Especificaciones técnicas, se aplicará una multa por cada día de atraso, contados en forma corrida, equivalente a una Unidad de Fomento (1 U.F.) diaria, durante los primeros cinco (5) días, y de dos Unidades de Fomento (2 U.F.) diarias, a contar del día seis (6) con tope de diez (10) días. En caso que el atraso supere los diez (10) días corridos, se considerará que el CONTRATANTE no realizó la prestación del servicio”.*

3. Que, del informe elaborado por el Administrador del Contrato del SERVICIO y Jefe del Departamento de Administración dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, consta la siguiente información:

- Mediante Carta DAM N° 5, de 2 de febrero de 2017, se comunicó a la Empresa INGENIERÍA PUMPS SPA, que ha registrado 4 días de atraso en la ejecución de la mantención mensual del mes de enero de 2017, los que debieron ser ejecutados dentro de los primeros 10 días corridos del mes de enero de 2017; sin embargo fueron por realizados por la Empresa el día 14 de enero de 2017; por lo que corresponde aplicar una multa de una Unidad de Fomento (1 U.F.) por cada día de atraso, de acuerdo al siguiente detalle:

I. Multas:

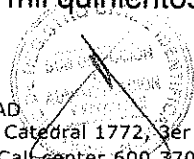
Existe atraso diario en la ejecución de la mantención mensual del mes de enero de 2017 por un total de 4 días: 1 U.F. por cada día de atraso.

- El informe técnico N° 3 emitido por la empresa INGENIERÍA PUMPS SPA, acredita el atraso en la ejecución de la mantención correspondiente al mes de enero de 2017, al señalar que la revisión en terreno del edificio corporativo (Catedral N° 1772) aguas servidas, fue realizada el día 14 de enero de 2017.

4. Que, en mérito de lo señalado en el considerando precedente, por el atraso de 4 (cuatro) días en la ejecución de la mantención mensual del mes de enero de 2017 en el Edificio Catedral, corresponde aplicar una multa de 1 U.F. por cada día de atraso, conforme al valor de la Unidad de Fomento (UF) informado por el Banco Central de Chile para el día 28 de febrero de 2017 que asciende a \$26.392,09, considerando que el cobro de la multa se está efectuando en el presente mes de marzo.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la cláusula DECIMO QUINTO. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, párrafo quinto, que señala: “Para los efectos de la aplicación de las multas precedentes, el valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa”.

Por lo tanto, el valor de un atraso de 4 días arroja un total de \$ 105.568.- (ciento cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos).



[Handwritten signature]

5. Respecto del señalado incumplimiento registrado durante el mes de enero de 2017, la empresa INGENIERÍA PUMPS SPA no presentó descargos.

6. Por lo tanto, el cobro de multa a cursar por el incumplimiento referido al atraso en la ejecución de las mantenciones ocurridas en el mes de enero de 2017, se detalla en el cuadro que sigue:

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor UF diaria	Cantidad de días de atraso	Valor Multa x día según U.F. S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
Enero 2017	Catedral	Atraso Ejecución Mantención 4 días	\$26.392,09	4	\$ 26.392,09	\$ 105.568
TOTAL						\$ 105.568

7. Que, conforme a lo establecido en la cláusula **DECIMOQUINTA**: Multas, del contrato:

*“La Resolución del SERVICIO que aplique multas, será notificada por carta certificada a la EMPRESA, quien podrá **reclamar** fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.*

*El jefe superior del SERVICIO resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la **reclamación**. Dicho acto administrativo se notificará personalmente al contratante por el administrador del contrato del SERVICIO mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de Chile Compra.*

En contra de la resolución que resuelva la reclamación, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, de acuerdo al artículo 79 ter del reglamento de Compras Públicas.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el CONTRATANTE al SERVICIO, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o de la notificación del rechazo total o parcial del reclamo que impone una multa. El pago de las multas aplicadas se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del SERVICIO, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVICIO, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta (s) no sea (n) pagada (s), el SERVICIO retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al CONTRATANTE de la aplicación de la multa, o del rechazo total o parcial del reclamo por la imposición de una multa, y no habiendo sido ésta pagada, el SERVICIO procederá a descontar dicho monto del estado de

pago.”

8. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente:



[Handwritten signature]

RESUELVO:

1. APLÍCASE a la empresa **INGENIERÍA PUMPS SPA.**, RUT N° 76.324.613-2, proveedora del servicio de mantención y reparación de bombas elevadoras de aguas sanitarias, hidropack, lavado de piscinas de aguas sanitarias y pozo de aguas servidas en dependencias del Servicio de Registro Civil e Identificación, **una multa de cuatro Unidades de Fomento (4 U.F.), equivalente a ciento cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$ 105.568.-)** por concepto 4 días de atraso en la ejecución de la mantención correspondiente al mes de enero de 2017 en el Edificio Catedral N° 1772 de Santiago, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

2. NOTIFÍQUESE por el Jefe del Departamento de Administración o quién lo subrogue, de la Subdirección de Administración y Finanzas a la empresa **INGENIERÍA PUMPS SPA**, la aplicación de la Multa, mediante carta certificada, pudiendo reclamar de la misma, dentro del quinto (5°) día hábil, contado desde su notificación, de conformidad a lo establecido en los párrafos 4° a 8°, del Procedimiento de Aplicación de Multas, contenido en la cláusula Decimoquinta: Multas, del contrato.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, en formato PDF bajo el ID 545854-20-LE16.

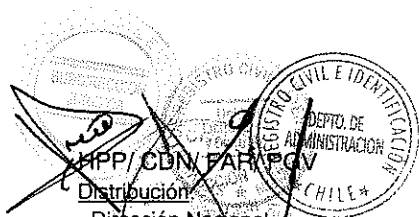
ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Unidad de Compras